I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3728 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de Las Arboledas y en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 Avd. Daniel Ayala T.M. de Archena".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 Avda. Daniel Ayala T.M. de Archena", suscrita el 10 de mayo de 2019 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 Avda. Daniel Ayala T.M. de Archena", que se inserta como Anexo.

Murcia, 10 de mayo de 2019.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Archena para la mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de Las Arboledas y en la Calle Ramón y Cajal y en la T-522 Avd. Daniel Ayala T.M. de Archena

En Murcia, 10 de mayo de 2019.

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acurdo de fecha 27 de febrero de 2019.

De otra el Sra. Dña. María Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/05/2019.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen:

1-. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación y uso de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Que el Ayuntamiento de Archena tiene atribuidas competencias en materia de vías públicas urbanas en virtud del Art 25.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Coincidiendo el interés público local y regional en la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en laT-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala, dado que mejora las condiciones de seguridad; ambas administraciones están interesadas en la formalización de un convenio de colaboración, para la ejecución de éstas obras.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene una parte de carácter subvencional, y se corresponde con una subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Archena, se regulará por decreto y cumplirá con la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes, de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes.

Cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Archena para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas y en la calle Ramón y Cajal y en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala cuyo valor global asciende a la cantidad de 681.849,48 €.

Segunda. Beneficiario.

Dado que el convenio tiene una parte de carácter subvencional será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Archena, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo al pago de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Tercera. Actuaciones a realizar por ambas partes.

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención máxima de 516.433,19 euros al Ayuntamiento de Archena, con el siguiente desglose:

- 167.896,91 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de "Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533" y
- 348.536,28 € destinada a financiar las obras del proyecto de construcción de "Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala".

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones del proyecto 46044, subproyecto 046044190001 en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo a la partida 14.03.00.513E.767.61 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 y se incorporarán tras la firma del convenio.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se compromete a ejecutar las obras de "Mejora de la Seguridad vial en la T-533 en el Cruce de las Arboledas" de conformidad con el proyecto aportado por el Ayuntamiento de Archena por un importe de 165.416,29 € con cargo a los créditos de inversiones en el programa 513E de la Dirección General de Carreteras, con cargo al proyecto 46043 de la partida 14.03.00.513E.601.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

- 2-. Del Ayuntamiento de Archena
- a) La redacción de los proyectos de "Mejora de la Seguridad vial en la Calle Ramón y Cajal de la carretera T-533" y de "Mejora de la seguridad vial en la T-522 en la Avda. Daniel Ayala" cuyas obras serán licitadas, contratados y ejecutados por el Ayuntamiento de Archena.
- b) La redacción del proyecto de "Mejora de la seguridad vial en la T-533 en el cruce de las Arboledas", y la adquisición y cesión de los terrenos necesarios (incorporando el correspondiente certificado de disponibilidad de los terrenos) para que las obras sean licitadas, contratadas y ejecutadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras
- c) Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.
- d) Suministrará a la Dirección General de Carreteras, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.
- e) Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.
- f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- g) Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta

comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- h) Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.
- i) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.
- j) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003.
- k) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.
- I) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, desde la terminación de la actuación.
- m) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación:
 - I. Fotocopias compulsadas de las certificaciones de los trabajos contratados.
- II. Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.
 - III. Copia compulsada del acta de recepción de los trabajos.
- IV. Justificación del abono en la cuenta de los consultores adjudicatarios del importe total de las certificaciones.
- V. Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión
- VI. Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- VII. Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- VIII. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.
- n) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General de Carreteras.
- o) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- p) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- q) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
- I. El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
- II. El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
- III. La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.
- r) El Ayuntamiento de Archena quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- s) El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizadas las obras y si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida, en caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Cuarta. Procedimiento de pago.

El abono de la subvención al Ayuntamiento de Archena, será realizado en una sola vez, tras la firma del convenio mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con carácter previo a la justificación de la actuación.

Quinta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento; se procederá a la resolución del contrato.

Sexta. Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Archena designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión serán:

- · Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- · Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- · Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
 - · Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- · Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de los trabajos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- \cdot Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
 - · Liquidación del convenio.

Séptima. Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Octava. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima. Plazo del convenio.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el mes de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse para 1 año

sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, de la correspondiente prórroga.

Undécima. Extinción.

El convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la redacción del Estudio Informativo, la Asistencia al Procedimiento de Información Pública, la redacción del Proyecto de Construcción y la Asistencia al Procedimiento de Expropiación Forzosa o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1.a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - 2.a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.a) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

(En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado la responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto
 - 4.a) Por decisión Judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- 5.a) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Duodécima. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Patricio Valverde Espín.—Por el Ayto. de Archena, María Patricia Fernández López.

BORM

www.borm.es